

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CREACIÓN DE  
GUIONES AUDIOVISUALES  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

**FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 19 de enero de 2021**

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	10/04/2018	10/04/2018
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	19/01/2021	19/01/2021
2			
3			
4			

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	0

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	9

<b>Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional</b>	
<b>MÍNIMO</b>	<b>MÁXIMO</b>
0	9

## 2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

### 2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

No aplica. No es posible convalidar la asignatura Prácticas en Creación de Guiones Audiovisuales debido a que el proyecto que en ella se realiza se vincula con el TFM. La asignatura de Prácticas no se realiza en empresa, sino que consiste en la escritura de un guion original tutelada por un profesional asignado al alumno por la Titulación.

### 2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El reconocimiento de créditos ECTS por acreditación profesional será el resultado de la actividad profesional y laboral desempeñada y documentalmente acreditada por el estudiante. Deberá haber sido realizada de modo anterior al máster y además deberá haberse realizado de forma externa al ámbito universitario.

Estructura de reconocimiento para su aplicación entre las horas de trabajo acumuladas en la experiencia profesional o laboral y el número de créditos reconocibles:

- Por tres meses de experiencia profesional o laboral acreditada documentalmente, posibilidad de reconocer hasta 6 ECTS.

Documentación acreditativa de la actividad profesional o laboral:

Acompañando a la solicitud, se presentarán los siguientes documentos en función de cada actividad desarrollada.

1. Contrato de Trabajo.
2. Vida Laboral en formato oficial/Hoja de Servicios.
3. Memoria de actividades profesionales. Dicho documento incluirá una descripción detallada de las actividades profesionales o laborales llevadas a cabo durante el/los periodo/s de desempeño. Dicho documento, tendrá una extensión máxima de 5 páginas. UNIR está facultada para solicitar verificación de cualquier extremo de lo reflejado en este documento-memoria y solicitar, en los casos que se considere oportuno, una entrevista.
4. Anexo a Memoria de actividades profesionales con algún ejemplo pertinente de guiones audiovisuales escritos o creados por el solicitante (vinculados a orientación de asignatura que se quiere reconocer).

La memoria tendrá la siguiente estructura:

- Portada: Empresa, datos personales del estudiante, titulación e índice.
- Breve descripción sobre la empresa/institución donde se ha trabajado (nombre, ubicación, sector de actividad).
- Departamentos o sección en las que se haya realizado la actividad profesional o laboral.
- Acciones formativas recibidas/impartidas al respecto: cursos, programas informáticos...
- Descripción más amplia de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las distintas funciones.
- Competencias y habilidades adquiridas durante el periodo del ejercicio profesional.

La tabla siguiente describe el tipo de experiencia requerido para el reconocimiento de asignaturas del título:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
<p style="text-align: center;"><b>Creación de la Trama</b> (6 ECTS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CE1.</b> Conocimiento del marco teórico y práctico en el que se desarrolla de manera profesional la creación audiovisual.</li> <li>• <b>CE5.</b> Dominio avanzado de la expresión escrita y audiovisual.</li> <li>• <b>CE6.</b> Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje filmico.</li> <li>• <b>CE7.</b> Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje televisivo.</li> <li>• <b>CE8.</b> Capacidad para el desarrollo de ideas propias a un nivel profesional.</li> <li>• <b>CE11:</b> Capacidad desarrollada para la construcción de tramas efectivas.</li> <li>• <b>CE21:</b> Desarrollo avanzado de la creatividad e imaginación.</li> </ul>	<p><u>Tipo de entidad:</u> desempeño de puestos en productoras audiovisuales. El tipo de experiencia que debe acreditarse es el desempeño de actividades de guionista, creador, productor ejecutivo o analista de guiones.</p> <p><u>Duración:</u> mínimo 3 meses</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Escritura de guiones, desarrollo de guiones, lanzamiento de guiones, análisis de guiones.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Construcción de Personajes</b> (6 ECTS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CE1.</b> Conocimiento del marco teórico y práctico en el que se desarrolla de manera profesional la creación audiovisual.</li> <li>• <b>CE5.</b> Dominio avanzado de la expresión escrita y audiovisual.</li> <li>• <b>CE6.</b> Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje filmico.</li> <li>• <b>CE7.</b> Conocimiento desarrollado y análisis a nivel profesional del lenguaje televisivo.</li> <li>• <b>CE8.</b> Capacidad para el desarrollo de ideas propias a un nivel profesional.</li> <li>• <b>CE12.</b> Capacidad profesional para la elaboración y definición de personajes.</li> <li>• <b>CE13.</b> Capacidad para el desarrollo de diálogos creíbles a nivel de especialista.</li> <li>• <b>CE21.</b> Desarrollo avanzado de la creatividad e imaginación.</li> </ul>	<p><u>Tipo de entidad:</u> desempeño de puestos en productoras audiovisuales. El tipo de experiencia que debe acreditarse es el desempeño de actividades de guionista, creador, productor ejecutivo o analista de guiones.</p> <p><u>Duración:</u> mínimo 3 meses</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Escritura de guiones, desarrollo de guiones, lanzamiento de guiones, análisis de guiones.</p>

<p><b>Creación de documentales</b> (3 ECTS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>CE1:</b> Conocimiento del marco teórico y práctico en el que se desarrolla de manera profesional la creación audiovisual.</li> <li>• <b>CE4:</b> Capacidad para la evaluación crítica y aplicación a nivel de especialista de los principios y la estructura dramáticos en el proceso de creación de material original.</li> <li>• <b>CE5:</b> Dominio avanzado de la expresión escrita y audiovisual.</li> <li>• <b>CE8:</b> Capacidad para el desarrollo de ideas propias a un nivel profesional.</li> <li>• <b>CE15:</b> Conocimiento especializado de los distintos formatos y géneros audiovisuales de no ficción.</li> </ul>	<p><u>Tipo de entidad:</u> desempeño de puestos en productoras audiovisuales. El tipo de experiencia que debe acreditarse es el desempeño de actividades de guionista, creador, productor ejecutivo o analista de guiones.</p> <p><u>Duración:</u> mínimo 2 meses</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Escritura de guiones, desarrollo de guiones, lanzamiento de guiones, análisis de guiones.</p>
---	--	--

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

#### **4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.**

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 9 créditos.

#### **5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)**

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

No aplica en estudios de máster.

	<b>Nombre</b>
<b>Elaborado por</b>	Dra. Laura Fernández Ramírez (Directora Académica del Título)

**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR<sup>i</sup>**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (plantilla del documento):	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

<sup>i</sup> Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental en SharePoint.